

He visto la consulta hecha por el Ayuntamiento de Salinas sobre si un Oficial retirado con goce de sueldo militar, que vive en el pueblo con casa abierta, labranza propia y arrendada, rebaño, y demás correspondiente a un establecimiento de esta clase, debe o no ser comprendido en el pago de reditos de varios censos, para los que se han empleado diferentes medios en distintas épocas, y actualmente se cubre por repartimiento entre vecinos; y me he enterado también de las contestaciones dadas en su razón con fecha a 31 de Mayo y 1.º de Agosto últimos por los Lic.ºs D. José María de Houirne y D. Julian de Marron vecinos de Miranda de Ebro. Estos dos letrados, para mí muy respetables, concuerdan en la doctrina, mas se diferencian en la aplicación, y en medio del contrario resultado que presentan sus dictámenes, se me pide el mío por comisión del mismo Ayuntamiento; con cuyo motivo paro a darlo con el mayor deseo del acierto, y un perjuicio de otro que parezca mas fundado.

Los reditos censuales son una carga real afectu a la hipoteca, y el que en lugar de satisfacerlos con ella se haya adoptado otro medio, no me parece que altera la naturaleza del gravamen.

Si en las tierras censuales se hallan hipotecadas como generalmente se advierte en las impciones sobre pueblos, las fincas, exidos, montes, prados o mero de la comunidad, deben responder de la satisfaccion de estos reditos los frutos o productor de estos bienes comunes, y por consiguiente está sujeto a ella el que los disfruta, sin que en mi concepto pueda producir excepcion el que el vecindario haya adoptado otro metodo para el pago de reditos que aparentemente mantenga libres los aprovechamientos de los fundos concejiles; siendo esto tanto mas fundado, cuanto la participacion de sus beneficios se hace permanentemente y con toda aquella plenitud que requiere un establecimiento de labranza propia y arrendada con rebaño y ganado que disfrutan de todas las ventajas de yerbas, aguas y caminos; presentandose todavia esto mas fundado respecto de los intereses de un capital empleado en la compra de fuentes y caminos, en que aun la inmunidad eccl. esta derogada segun las leyes. Asi pues, mientras el oficial retirado con su labranza y ganado disfrute como los demas vecinos las yerbas, lena y demas provechos que los demas logran, contemplo muy conforme que concorra a levantar la moderada carga perpetua a que por la impcion censual estan sujetos los productores y demas propietarios, los cuales solo se gozan libremente por la

2

subrogacion voluntaria que ha hecho la Dilla con el repartimiento vecinal a beneficio & la mayor comodidad o por otra causa que haya estimado razonable, sin que por esto se entienda que el oficial retirado pierde su fuero en los repartos puramente personales que no tengan una procedencia real semejante, ni en ninguna de las preeminencias que contiene la sedula de retiro. Me inclino pues, a que viviendo este interesado como vecino con su casa y labranza propia y arrendada, y disfrutando en ella y con sus rebaños de todos los aprovechamientos publicos y a la misma fuente y caminos que disfrutaban los otros vecinos, es fundado y no hay oposicion legal que oponga a lo que se pide, por lo que se expone a los señores de la Dilla para que se acuerde lo que mejor les parezca. Me inclino pues, a que viviendo este interesado como vecino con su casa y labranza propia y arrendada, y disfrutando en ella y con sus rebaños de todos los aprovechamientos publicos y a la misma fuente y caminos que disfrutaban los otros vecinos, es fundado y no hay oposicion legal que oponga a lo que se pide, por lo que se expone a los señores de la Dilla para que se acuerde lo que mejor les parezca.

Asi lo vió y voto salvo L.^a Victoria 30 de Diciembre de 1826.

Lic.^{do} D. Blas Lopez

Notificaz.^{on} } Dossee yo el Es.^{no} que oydia ocho en Er.^o
simil a los cientos veinte y siete de notificación
la consulta anterior a D. Juan. Loma y esta
vecindad, quien dijo quedar enterado y q. con tal
buena como sea qualquiera, vecino, y q.

En fee lo mismo oy dicho y dia, mes, y
año ~~min~~
Enge de libanes

Señor si los Petrarados con
suero militar con casa abierta, la
brunna y demas dicen o no pagar
los redditos de censos que pegan con
sta la villa